



CUT: 61423-2024

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0073-2024-ANA-AAA.H-ALA.ALTO MAYO

Rioja, 14 de agosto de 2024

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 0061423-2024 tramitado por **EDUARDO ANTONIO RUBIRA VASQUEZ** y **NORITH ANGELICA ACOSTA ESPEJO**, solicitando formalización del uso del agua mediante el otorgamiento de licencia de uso de agua, en el marco del Decreto Supremo N° 001-2024-MIDAGRI.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° numeral 7 de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, establece que la Autoridad Nacional del Agua otorga licencia de uso de agua a través de sus órganos desconcentrados; y, el artículo 44°, en concordancia con el artículo 64° de su Reglamento, establece que para usar el recurso agua, salvo el uso primario se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2024-MIDAGRI se facilita la formalización del uso de agua, con las excepciones estipuladas en dicho dispositivo.

Que, la Administración Local de Aguas Alto Mayo, mediante Informe Técnico N° 0059-2024-ANA-AAA.H-ALA.ALTO MAYO/FST, se determinó la existencia de 155480.04m³ conforme se vine desarrollando la actividad y se acreditó la existencia de las obras de aprovechamiento hídrico.

Asimismo, respecto al derecho de uso de agua superficial concluye que el administrado ha cumplido con presentar los requisitos dispuestos en el Decreto Supremo N° 001-2024-MIDAGRI 010-2020-MINAGRI.

De conformidad con el literal b), artículo 46 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Acreditar la disponibilidad hídrica conforme al detalle siguiente:

Disponibilidad Hídrica													
Fuente de Agua	Volumen Mensual												Volumen Anual
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
SUMISACHA	15854.87	14320.53	15854.87	15343.43	15854.87	0	0	15854.87	15343.43	15854.87	15343.43	15854.87	155480.04
Total	15854.87	14320.53	15854.87	15343.43	15854.87	0	0	15854.87	15343.43	15854.87	15343.43	15854.87	155480.04

ARTÍCULO SEGUNDO. - Autorizar las obras de aprovechamiento hídrico que constan de:

La quebrada Sumisacha, se ubica en el punto georreferenciado en las coordenadas UTM WGS 84 Zona 265 235.00 m, E-9 338 169.00 m-N, altitud de 820.00 m.s.n.m., donde la **captación** se realiza sobre la margen derecha de la quebrada a través de un **canal rústico (tierra) de una longitud de 730.00 m**, que conduce el agua hasta la unidad operativa, ubicada en la coordenada UTM WGS 84 Zona 265 375m-E, 9 338 299m-N, altitud de 820.00 m.s.n.m. en donde se encuentra el área bajo riego; en este canal de tierra están ubicadas 2 motobombas para el riego de las 6 ha se realiza en los puntos de coordenadas UTM WGS 84 Zona 265 533 m-E, 9 338 173 m-N y 265 265m-E, 9 338 411m-N, altitud de 820.00 m.s.n.m.

ARTÍCULO TERCERO. - OTORGAR, licencia de uso Agrario de agua superficial a favor de EDUARDO ANTONIO RUBIRA VASQUEZ identificado con DNI N° 01024140 y NORITH ANGELICA ACOSTA ESPEJO identificada con DNI N° 01022517, conforme al detalle siguiente:

Ubicación de la Fuente de Agua						
Nombre de la Fuente			Tipo de Fuente		Caudal (l/s) / m3	
SUMISACHA			Quebrada		199	
Ubicación Política			Ubicación Geográfica: UTM, WGS 84, Zona			
Distrito	Provincia	Departamento	Unidad Geográfica	Este (m)	Norte(m)	Altitud (m.s.n.m.)
Calzada	Moyobamba	San Martín	18	265547	9337916	824

Lugar de uso del agua			
Unidad Productiva o Predio	Nombre: El Moenal		U.C: 30433
	Ubicación Política		
Departamento	Provincia	Distrito	Localidad
SAN MARTIN	MOYOBAMBA	CALZADA	Sumisacha
Ubicación Geográfica del lugar donde se hace uso del agua Coordenadas UTM (WGS84)			
Zona	Este (m)		Norte (m)
18	265437		9338228

Desagregado mensual del volumen máximo otorgado (m ³)													
Fuente de Agua	Volumen Mensual												Volumen Anual (m3)
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
SUMISACHA	15854.87	14320.53	15854.87	15343.43	15854.87	0	0	15854.87	15343.43	15854.87	15343.43	15854.87	155480.04
Total	15854.87	14320.53	15854.87	15343.43	15854.87	0	0	15854.87	15343.43	15854.87	15343.43	15854.87	155480.04

ARTÍCULO CUARTO. - El titular de la licencia de uso de agua queda obligado a reportar los volúmenes utilizados y cumplir con lo dispuesto en el artículo 57° de la Ley de Recursos Hídricos y su respectivo Reglamento.

ARTÍCULO QUINTO. - La licencia de uso de agua otorgada queda afecto al pago de la retribución económica conforme a la legislación vigente.

ARTÍCULO SEXTO. - Inscribir la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA), notificar la presente resolución a (EDUARDO ANTONIO RUBIRA VASQUEZ y NORITH ANGELICA ACOSTA ESPEJO) y publicar en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

CARLOS ALBERTO SOLIS MACEDO
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA(E)
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA ALTO MAYO